

**INFORME DE SEGIMIENTO
A LA APLICACIÓN Y EFECTIVIDAD A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

PROYECTO: "RESIDENCIAL GARNADERITA SEGUNDA FASE"

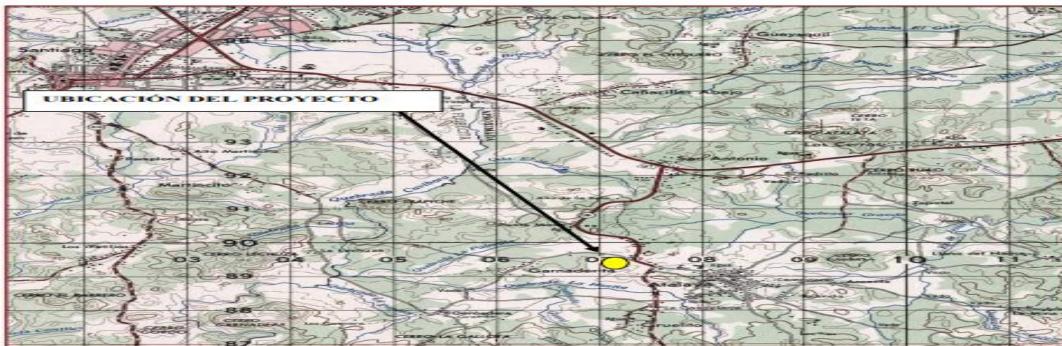
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: IA-ARAV-077-2012

DEL 10 DE AGOSTO DEL 2012

PROMOTOR:

CONCRETOS SAN JUAN S.A.

COMPENDIO PARA EL AÑO 2012 AL 2017



ELABORADO POR:

ENRIQUE J. MELÉNDEZ C.

AUDITOR AMBIENTAL

A.A.017-2018

SEPTIEMBRE 2019

1. INDICE

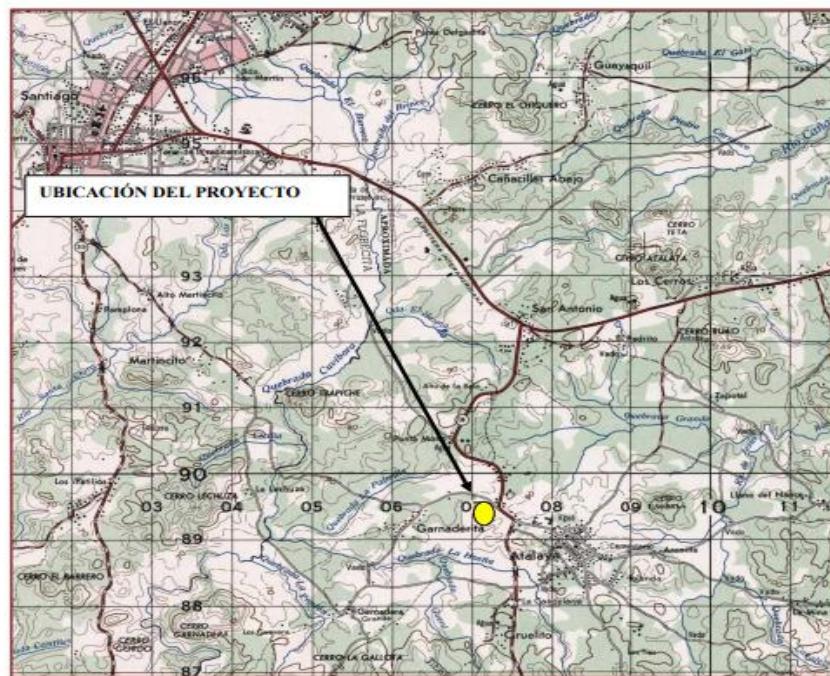
No.	Tema	Página
1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	Objetivo del seguimiento ambiental	3
3.	Referencias del proyecto	3
4.	Metodología aplicada en el seguimiento ambiental	5
5.	Cuadro de cumplimiento de medidas del plan de manejo ambiental y resolución de aprobación.	6
6.	Descripción de las actividades reales ejecutadas	11
7.	Análisis de situación ambiental del proyecto	11
8.	Conclusiones y recomendaciones	12
9.	ANEXOS	13

INTRODUCCIÓN:

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y en el Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley anterior y deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006, la Sociedad Concretos San Juan S.A., presentó ante la Dirección Regional de Veraguas de ANAM hoy día Mi AMBIENTE, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I; denominado **Residencial Garnaderita Segunda Fase**. Dicho instrumento de Gestión Ambiental fue aprobado el 10 de agosto de 2012, mediante Resolución Ambiental **IA-ARAV-077-2012**.

Rodrigo Enrique Spiegel Nyquist ciudadano panameño, con cédula de identidad personal N° 8-701-1186, en calidad de representante legal de la empresa PROMOTORA Concretos San Juan S.A., empresa, presenta el correspondiente informe de seguimiento ambiental.

Ubicación geográfica del proyecto:



Fuente: MOSAICO 1:50,000

COORDENADAS DEL POLIGONO, UTM, WGS-84

No de punto	NORTE	ESTE
1	899720	507101
2	89933	507008
3	899410	507295
4	899690	507389

2.0 OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El principal objetivo de Seguimiento ambiental del Proyecto Residencial Garnaderita Segunda Fase; es presentar el primer informe de Aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación y/o compensación presentadas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental aprobado del Proyecto

Residencial Garnaderita. Como también aquellas medidas incluidas en la Resolución de Aprobación IA-ARAV-077-2012. En dicho informe se puntualizan las actividades civiles realizadas, principalmente e incluir otras que se desarrollaron durante las diferentes etapas de ejecución del proyecto. Además se presentan o anexan las evidencias captadas tanto en recorridos en campo (diarios/ semanales/mensuales) así como también otras evidencias de carácter administrativos con entidades gubernamentales y otros.

3.0 REFERENCIAS DEL PROYECTO

En el siguiente cuadro se muestran los datos generales del proyecto, datos de promotor y del responsable ambiental.

Datos Generales del Proyecto

- ✓ **Nombre del Proyecto:** Residencial Garnaderita.
- ✓ **Localización del Proyecto:** Corregimiento cabecera de Atalaya, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.
- ✓ **Número de la Resolución Aprobatoria:** IA-ARAV-077-2012
- ✓ **Fecha de aprobación del EsIA:** 10 de agosto de 2012
- ✓ **Período del Informe:** Compendio año 2012 al 2018.

Datos del Promotor

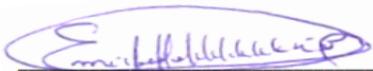
- ✓ **Promotor del Proyecto:** Promotora Concretos San Juan S.A.
- ✓ **Representante Legal:** Rodrigo Enrique Spiegel Nyquist

- ✓ **Cédula de Identidad Personal:** N° 8-701-1186
- ✓ **Número de teléfono a contactar:** 6920-5882 (Adalit Forero)

Datos del Auditor Ambiental

- ✓ **Nombre:** ING. Enrique J. Meléndez C.

- ✓ **Firma:**



- ✓ **N° de Registro de Auditor Ambiental:** DIPROCA-AA-017-2018
- ✓ **Correo electrónico:** enriquemelendez2616@gmail.com
- ✓ **Número de teléfono:** (507) 6781-5246

4.0 METODOLOGÍA APLICADA EN EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL:

La metodología utilizada para el informe de seguimiento de la variable ambiental del proyecto consistió en lo siguiente:

Para el caso de este compendio ambiental se tomara evidencias y documentos de archivos que mantiene la promotora Concretos San Juan S.A. Los trabajos de cumplimiento de lo contenido en el Plan de Manejo Ambiental y en la Resolución Aprobatoria del Estudio al En la obra se realizaron desde el año 2012 hasta el año 2017 ya que durante todas las fases de planificación del proyecto se contó con un encargado de llevar los trámites necesarios para esta etapa. Finalmente, EL PROMOTOR, contrata los servicios de un Auditor Ambiental, para que elabore el informe (compendio 2012-2017) sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, el cual es el resultado de toda la información captada en campo a través del Supervisor de en sitio de la obra; quien utiliza el método del Protocolo de Inspección, a través de cuadros en donde se establecen todas las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental como en la Resolución de Aprobación, para ver su cumplimiento o no de dichas medidas así como también hacer observaciones o anotaciones de cualquier aspectos no contemplados se anexan y forman parte integral del documento.

5. CUADRO 1: MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

ACTIVIDAD	IMPACTO O ACTIVIDAD IDENTIFICADO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	CUMPLE	OBSERVACIONES
			SI/NO	
Adecuación del terreno para iniciar los trabajos de construcción	Generación de desechos sólidos, por material removido por uso de maquinaria pesada.	a. Dichos desechos serán trasladados hacia otro lugar fuera de la propiedad, a través de camiones con lonas protectoras para evitar contaminación.	SI	. El residencial se encuentra completamente limpio. Todos los materiales y restos de residuos fueron retirados en su momento.
Movimiento de material: -Movimiento de tierra. -Colocación alcantarillado -Colocación de tuberías de agua potable.	Generación ruidos	a)Cumplir con el horario de trabajo (7:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes y de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. los sábados). b) Mantener en buenas condiciones mecánicas dicho mantenimiento se dará en otro lugar fuera del proyecto, de acuerdo a los estándares y normas de los contratistas.	N/A	En esta no es necesario maquinaria pesada.
	Remoción de la capa vegetal.	a. Retiro de desechos vegetales y disposición en vertedero municipal más cercano.	SI	Todos los materiales y restos de la capa vegetal son retirados en su momento. (para este periodo solo se mantenía limpieza general de la finca).
	Riesgos de siniestros	a. tomar las medidas de seguridad adecuadas para este tipo de obra. b. Contratar personal con experiencia en estas labores. C. Señalización oportuna en las calles adyacentes.	N/A	a. Se contrataron los servicios de un personal idóneo para la elaboración plan de Seguridad en la construcción. b. En esta no es necesario maquinaria pesada, ni personal.

	Acarreo de sedimento en las aguas de escorrentía, que podrían obstruir las alcantarillas.	Construir drenajes óptimos que permitan el rápido desalojo de las aguas de escorrentía y para también erosión.	N/A	a. Los drenajes son construidos a medida que se necesiten.
Generación de desperdicios por labores de construcción.	Acumulación de desechos sólidos en áreas a utilizar para el proyecto.	Serán recolectados por el contratista y serán y los trasladará hacia el vertedero municipal de Atalaya.	N/A	No se ha iniciado la etapa de construcción.
	Recolección de la basura en áreas destinadas para tal fin.	Recolección de los desperdicios para posterior disposición por parte de la compañía recolectora.	N/A	No se ha iniciado la etapa de construcción.
Generación de residuos sólidos domésticos	Recolección de la basura en áreas destinadas para tal fin.	Recolección de los desperdicios para posterior disposición por parte de la compañía recolectora.	N/A	No se ha iniciado la etapa de operación. .

6. CUADRO 2: MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN IA-ARAV-077-2012 Y RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN:

No	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	CUMPLE	OBSERVACIONES
		SI/NO	
Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:			
a.	Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en el formato adjunto.	SI	El letrero se instaló al inicio del proyecto. Anexo 9.3
b.	Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.	N/A	No se ha iniciado esta actividades que puedan a lugar algún tipo de hallazgo.
c.	Presentar ante la correspondiente Administración Regional de ANAM, un informe cada seis (6) meses, durante la fase de construcción, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del proyecto.	SI	Este informe corresponde al periodo de 2012.al 2017
d	Presentar ante la ANAM cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.	N/A	No se han dado modificaciones.

Artículo 5. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución, el Promotor decide abandonar la obra, deberá:

a.	Comunicar por escrito a la ANAM, hoy día Ministerio de Ambiente en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.	N/A	No aplica. A pesar que en este periodo las actividades de construcción cesaron temporalmente, el Promotor no tiene la intención de abandonar la obra.
----	--	-----	---

Articulo 6

	Antes del inicio de la actividades, el Promotor deberá cumplir con la Resolución AG-0235- 2003 "Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones". El pago en concepto de indemnización ecológica es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar contará con treinta (30) días hábiles para ello.	N/A	No se ha iniciado esta actividad.
--	---	-----	-----------------------------------

Articulo 7

	El promotor deberá cumplir con el Decreto de Ruido, 306 del 14 de septiembre del 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en ambientes laborables.	N/A	No se ha iniciado esta actividad.
--	--	-----	-----------------------------------

Articulo 8

	Evitar efectos erosivos, del suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que	N/A	No se ha iniciado esta actividad.
--	---	-----	-----------------------------------

	controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.		
Articulo 9			
	Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrame de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.	N/A	No aplica. En el proyecto no se almacenan ni Distribuyen hidrocarburos que puedan ser considerados como focos de contaminación ambiental por derrame.
Articulo 10			
	Cualquier conflicto que se presente en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuara siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con la partes, actuando de buena fe.	N/A	No se han presentado conflictos hasta fecha; sí embargo el promotor siempre esta consiente de actuar en buena fe
Articulo 11			
	El promotor durante la construcción del proyecto deberá coordinar y procurar el adecuado manejo y disposición final de los desechos líquidos, junto con la empresa encargada de su recolección	N/A	No se ha iniciado esta actividad.

6.0 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALES EJECUTADAS:

A continuación se presentan las actividades específicas ejecutadas en el período para el periodo de año 2012 hasta el 2017.

Actividades relacionadas a obras civiles

- ✓ Limpieza general de área del proyecto.
- ✓ Levantamiento topográfico.
- ✓ Replanteo de lotes.

7.0 ANÁLISIS DE SITUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO:

El análisis de la situación ambiental, queda claramente reflejado en los resultados obtenidos en la evaluación del protocolo de seguimiento, existen medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental como las de la resolución aprobatoria, que ya han sido cumplidas y/o evidenciadas en el texto y en los anexos de este primer informe de seguimiento.

Es importante mencionar que a partir del año 2018, se cuenta con un representante de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, para garantizar que EL PROMOTOR, cumpla con las medidas de seguridad de la obra.

Existen medidas que no aplican debido a que son medidas relacionadas a la etapa De construcción y operativa, las cuales conforme a medida que avanza el proyecto y el desarrollo de otras actividades que aún faltan; serán presentadas en el informe que corresponda.

La evaluación de este segundo informe quedará en manos de la autoridad regente en tema ambiental, y es por ello, que EL PROMOTOR, estará en la disponibilidad para aclarar responder a las preguntas que se generen una vez haya sido evaluado tanto en texto como en campo.

8.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Es muy importante señalar que para lo que compete a este periodo la mayoría de las medidas de mitigación han sido cumplidas, por lo que EL PROMOTOR se encuentra satisfecho que el desarrollo del Proyecto Residencial Garnaderita Segunda Fase esté bajo el margen de la normativa ambiental y que el impacto que este proyecto genere, sea de manera positiva con miras a desarrollar oportunidades en la mejora de la calidad de vida los habitantes de la Ciudad de Santiago y Atalaya, sobre todo de los futuros residentes del proyecto residencial.

EL PROMOTOR, espera obtener el mismo resultado o percepción por parte las autoridades que tienen injerencia sobre este proyecto y está a la disposición de brindar toda la información que estas requieran y si es posible coordinar futuras acciones; puesto que es importante para EL PROMOTOR, el cumplimiento de las normas ambientales y otras que rijan en la República de Panamá, sin olvidar su interés en colaborar en la manera de lo posible, con actividades que promuevan la conservación ambiental, las cuales deben ir de la mano en armonía con el desarrollo y progreso de las actividades en donde haya la presencia permanente del hombre.

9.0 ANEXOS

9.1 Resolución de Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental:

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA – ARAV – 077 - 2012

De 10 agosto de 2012

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL GARNADERITA, SEGUNDA FASE**"

El suscrito Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM - VERAGUAS, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que CONCRETOS SAN JUAN, S.A. y cuyo representante legal es el señor RODRIGO ENRIQUE SPIEGEL NYQUIST, portadora de la cédula de identidad personal 8-701-1186, se propone realizar un proyecto denominado "**RESIDENCIAL GARNADERITA, SEGUNDA FASE**", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ATALAYA, DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPUBLICA DE PANAMÁ.

Que en virtud de lo antedicho, el día 2 de agosto 2012, CONCRETOS SAN JUAN, S.A., cuyo representante Legal, es el señor RODRIGO ENRIQUE SPIEGEL NYQUIST, portador de la cedula de identidad personal Nº 8-701-1186, a través de su apoderado legal el señor BRÍSPULO HERNÁNDEZ CASTILLA, portador de la cedula de identidad personal Nº 8-518-1069, reingreso el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Brispulo Hernández Castilla y Rogelio Rodríguez Sclopis , personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante Resoluciones IRA-038-99 e IRC-069-08, respectivamente.

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del atudido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de "**RESIDENCIAL GARNADERITA, SEGUNDA FASE**", a desarrollarse sobre la Finca Nº 335248, Documento 1943215, la cual tiene una superficie de tres mil, cuarenta y nueve metros cuadrados, con ochenta y seis decímetros cuadrados ($3049m^2$, con $86dm^2$), y sobre la Finca Nº 335264, Documento 1943215, la cual posee una superficie de nueve hectáreas, con cuatro mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados y setenta y siete decímetros cuadrados (9ha, con $4885m^2$ y $77dm^2$) , todas estas de la Sección de la Propiedad del Registro Público de la Provincia de Veraguas, ubicado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, Republica de Panamá. , entre las coordenadas:

<u>ESTE</u>	<u>NORTE</u>
507101	899720
507008	899333
507295	899410
507389	899690

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado "**RESIDENCIAL GARNADERITA, SEGUNDA FASE**", la Administración Regional de la ANAM - VERAGUAS, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación. fundamentándose en

RESUELVE:

Artículo 1. **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIAL GARNADERITA, SEGUNDA FASE**”, cuyo PROMOTOR es **CONCRETOS SAN JUAN, S.A.**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. **EL PROMOTOR** del proyecto denominado **CONCRETOS SAN JUAN, .S.A.**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM, cada seis (6) meses y durante toda la fase de construcción/operación, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- d. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Antes de inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la Resolución AG-0235-2003, “Por la cual se estable la tarifa para la expedición de los permisos de tala, roza y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que ser requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le de a conocer el monto a cancelar, contará con (30) treinta días hábiles para ello.

Artículo 7. El promotor deberá cumplir con el Decreto de Pueda 206-2011.

Artículo 8. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.

Artículo 9. El promotor implementará medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos en el suelo.

Artículo 10. Cualquier conflicto que se presente en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrado su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.

Artículo 11. El promotor durante la construcción del proyecto deberá coordinar y procurar el adecuado manejo y disposición final de los desechos líquidos junto con la empresa encargada de su recolección.

Artículo 12. Se le advierte al promotor del proyecto a la que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente Resolución, que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado, con los planes y programas de Manejo y Protección Ambiental, establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la Normativa Ambiental vigente; además suspenderá el proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondiente.

Artículo 13. Advertir al promotor del proyecto, **CONCRETOS SAN JUAN, S.A.** que previo inicio de la fase de construcción, operativa y de abandono del proyecto, en mención deberá solicitar inspección en la sección de Calidad Ambiental de la Administración Regional correspondiente, al área donde se desarrollará el mismo.

Artículo 14. Advertir al promotor del proyecto, que si durante la fase del desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 15. La presente Resolución Ambiental empezara a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de **dos (2) años** contando a partir de la misma fecha.

Artículos 16. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, el Promotor **CONCRETOS SAN JUAN, S.A.** podrán interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de notificación.

Artículo 17. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitido por las Autoridades e Instituciones competentes en este tipo de actividad.

Artículo 18. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 1, del 2004, por el cual se determina los niveles de ruido en áreas residenciales e industriales, dictado por el Ministerio de Salud.

Artículo 19. Cumplir con la norma COPANIT – 44 del 2000, que trata sobre emisiones de ruido.

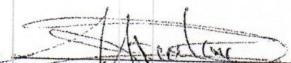
Artículo 20. Cumplir con la...

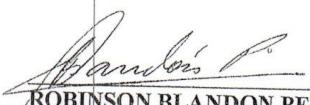
**INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, RESIDENCIAL GARNADERITA SEGUNDA FASE, DISTRITO DE ATALAYA,
COMPENDIO AMBIENTAL DEL AÑO 2012 AL 2017**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 4 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los Dire (10) días, del mes de agosto, del año dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GEREMIAS AGUILAR ORTIZ
Administrador Regional
ANAM - VERAGUAS


ROBINSON BLANDON PEREZ
Encargado de la Sección de
Evaluación y Ordenamiento Ambiental

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE	
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
HOY <u>Martes 14</u>	DE <u>agosto</u> DE <u>2012</u>
SIENDO LAS <u>9:15</u>	DE LA <u>Mañana</u>
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A <u>Briogalo Hernandez</u>	
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	
<u>J. Jorge</u> NOTIFICADOR CED 3-724-650	<u>J. Hernandez</u> NOTIFICADO CED 3-518-1069

**INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, RESIDENCIAL GARNADERITA SEGUNDA FASE, DISTRITO DE ATALAYA,
COMPENDIO AMBIENTAL DEL AÑO 2012 AL 2017**

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:

PROYECTO: "RESIDENCIAL GARNADERITA, SEGUNDA
FASE"

Segundo Plano:

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano:

PROMOTOR: CONCRETOS SAN JUAN, S.A.

Cuarto Plano:

ÁREA: 9has, con 7934m² y 77dm²

Quinto Plano:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No 14-ARAV-079-12 DE 10 DE agosto DE
2012.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8-579-1069
Nº de Cédula de I.P.

18/3/2012
Fecha

9.2 Resolución de Indemnización ecológica y recibos de pagos.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAQUAS

RESOLUCIÓN N° IE-DRVE-SIFOR-309-2018

Por la cual se le otorga el permiso de eliminación de formaciones de vegetación de gramíneas y bosque secundario, al Proyecto “**RESIDENCIAL GARNADERITA, SEGUNDA FASE**” cuyo Promotor denominado “**AGROGANADERA SAN JUAN BOSCO, S.A.**”.

La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO.

- ✓ Que la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 41 del 1 de julio de 1998, establece que es obligación y un deber del Estado Panameño garantizar que la población viva en un ambiente sano, por lo que es necesario su protección, conservación y recuperación.
- ✓ Que la **Ley 8 de 25 de marzo de 2015**, “*Que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones*”.
- ✓ Que la **Ley 1 de 3 de febrero de 1994** (Ley Forestal), reglamentada por la **Resolución J.D. 005-98, del 22 de enero de 1998**, tiene como finalidad, la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento nacional de los recursos naturales y el ambiente.
- ✓ Que la **Resolución N° AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003**, “*Establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*”.
- ✓ Que la **Resolución N° AG-0397-2003, del 17 de septiembre de 2003**, “*Delega a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente (hoy Directores regionales del Ministerio de Ambiente) la responsabilidad, autoridad y competencia para que en sus respectivas jurisdicciones, se otorgue o niegue, los permisos de tala para obras o proyectos de desarrollo y actividades humanas*”.
- ✓ Mediante Resolución **IA-DRVE-077-2012**, del 10 de agosto de 2012, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIAL GARNADERITA, SEGUNDA FASE**”, donde en uno de sus artículos se establece el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° AG-0235-2003, de 12 de Junio de 2003.
- ✓ Que el Promotor denominado “**AGROGANADERA SAN JUAN BOSCO, S.A.**”, ha presentado formal solicitud de permiso, para la eliminación de vegetación de gramíneas y bosque secundario, correspondiente a una superficie total de **97,934.77 m²**, aprobadas en el EsIA del proyecto denominado “**RESIDENCIAL GARNADERITA, SEGUNDA FASE**”, esto con el objeto de dar inicio a los trabajos que se requieran para la ejecución del proyecto.
- ✓ Que en el acta de inspección técnica hecha el día martes 11 de diciembre de 2018, al proyecto denominado “**RESIDENCIAL GARNADERITA, SEGUNDA FASE**”, a desarrollarse específicamente en el corregimiento de Cabecera, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas; se determinó que la vegetación de gramíneas y bosque secundario que se afectará, en un área de **53,016.68 m²**, que corresponde al Área de Influencia Directa (AID), superficie que se afectará, dentro del área establecida en la Resolución de aprobación de estudio de impacto ambiental.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar al Promotor denominado “**AGROGANADERA SAN JUAN BOSCO, S.A.**”; el

**INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, RESIDENCIAL GARNADERITA SEGUNDA FASE, DISTRITO DE ATALAYA,
COMPENDIO AMBIENTAL DEL AÑO 2012 AL 2017**

afectación de **53,016.68 m²**, que corresponden al área de influencia directa del proyecto denominado **"RESIDENCIAL GARNADERITA, SEGUNDA FASE"**, desglosados de la siguiente forma:

- ✓ **53,016.68m²**, área de gramíneas (AID), a razón de B/. 0.05 por m² (B/. 2,650.83)

La presente autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

1. El Promotor denominado **"AGROGANADERA SAN JUAN BOSCO, S.A."**; se compromete a notificar; coordinar y si es necesario establecer acuerdos con los propietarios de los predios adyacentes a los lugares donde se desarrolla la obra, antes de realizar los trabajos.
2. El Promotor denominado **"AGROGANADERA SAN JUAN BOSCO, S.A."**; se hace responsable de dar el manejo y/o disposición adecuada de los desechos sólidos resultantes de la actividad.
3. En caso de servidumbres viales se debe comunicar en forma previa a la sección ambiental del MOP.
4. El Promotor denominado **"AGROGANADERA SAN JUAN BOSCO, S.A."**; deberá permitir a los funcionarios del MINISTERIO DE AMBIENTE, la supervisión de los trabajos en materia ambiental.

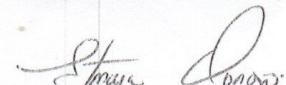
TERCERO: Notificar al Promotor de la presente Resolución que en contra de ella, procede recursos de reconsideración, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a su notificación.

CUARTO: Advertir al Promotor denominado **"AGROGANADERA SAN JUAN BOSCO, S.A."**; que debe seguir los lineamientos estipulados en la presente resolución, de lo contrario podrá ser sujeto a sanciones por infringir las leyes y reglamento que rigen la Legislación Ambiental.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998 (General de Ambiente), reformada mediante Ley 8 de 25 de marzo 2015, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, sobre legislación, Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998 (G.O. 23,495 de 6 de marzo de 1998), Resolución AG-0235-2003 (G.O. N 24,833 de 30 de junio de 2003), Resolución AG-0397-2003.

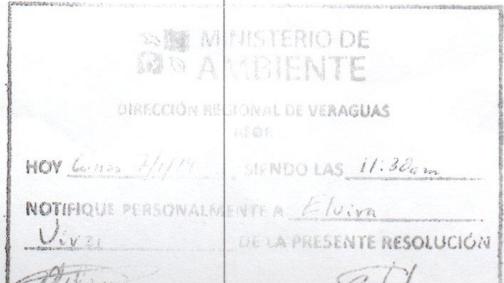
Dado en la ciudad de Santiago, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas; a los (12) días del mes de diciembre del año 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

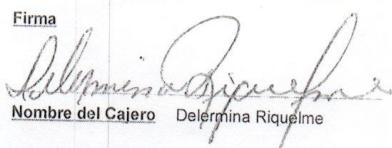


Mgter. ETMARA DONOSO
Directora Regional – Veraguas
Ministerio de Ambiente.

c.c. Expediente.
ED/AS


Mgter. ALVARO E. SÁNCHEZ E.
Jefe de SEFOR - Veraguas
Ministerio de Ambiente.

**INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, RESIDENCIAL GARNADERITA SEGUNDA FASE, DISTRITO DE ATALAYA,
COMPENDIO AMBIENTAL DEL AÑO 2012 AL 2017**

	 Ministerio de Ambiente R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75 Dirección de Administración y Finanzas Recibo de Cobro	No. 9012776									
Información General											
<u>Hemos Recibido De</u>	AGROGANADERA SAN JUAN BOSCO, S.A PROYECTO " RESIDENCIAL GARNADERITA, SEGUNDA FASE" / RUC: 155592419-2-2015	<u>Fecha del Recibo</u> 7/1/2019									
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MIAMBIENTE Veraguas	<u>Guía / P. Aprov.</u>									
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u> Contado									
<u>Efectivo / Cheque</u>	Cheque	<u>No. de Cheque</u> 001738									
<u>La Suma De</u>	DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 83/100	<u>B/. 2,650.83</u>									
Detalle de las Actividades											
<u>Cantidad</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cód. Act.</u>	<u>Actividad</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Precio Total</u>						
1		2.1.6	Indemnización Ecológica	B/. 2,650.83	B/. 2,650.83						
				<u>Monto Total</u>	B/. 2,650.83						
Observaciones PAGO DE INDEMNAZION ECOLOGICA RESOLUCIÓN N° IE-DRVE-SEFOR-309-2018.											
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Día</td> <td style="padding: 2px;">Mes</td> <td style="padding: 2px;">Año</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">07</td> <td style="padding: 2px;">01</td> <td style="padding: 2px;">2019</td> </tr> </table>						Día	Mes	Año	07	01	2019
Día	Mes	Año									
07	01	2019									
Firma  <u>Nombre del Cajero</u> <u>Delermina Riquelme</u>											
											
IMP 1											

**INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, RESIDENCIAL GARNADERITA SEGUNDA FASE, DISTRITO DE ATALAYA,
COMPENDIO AMBIENTAL DEL AÑO 2012 AL 2017**

	<p style="text-align: center;">Ministerio de Ambiente R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75 Dirección de Administración y Finanzas Recibo de Cobro</p>	No. 9012784																																						
<p>Información General</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;"><u>Hemos Recibido De</u></td> <td>AGROGANADERA SAN JUAN BOSCO, S.A / RUC: 155592419-2-2015</td> <td style="width: 30%;"><u>Fecha del Recibo</u></td> <td>7/1/2019</td> </tr> <tr> <td><u>Administración Regional</u></td> <td>Dirección Regional MIAMBIENTE Veraguas</td> <td><u>Guía / P. Aprov.</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>Agencia / Parque</u></td> <td>Ventanilla Tesorería</td> <td><u>Tipo de Cliente</u></td> <td>Contado</td> </tr> <tr> <td><u>Efectivo / Cheque</u></td> <td>Efectivo</td> <td><u>No. de Cheque</u></td> <td>B/. 3.00</td> </tr> <tr> <td><u>La Suma De</u></td> <td>TRES BALBOAS CON 00/100</td> <td></td> <td>B/. 3.00</td> </tr> </table> <p>Detalle de las Actividades</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Unidad</th> <th>Cód. Act.</th> <th>Actividad</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Precio Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td>3.5</td> <td>Paz y Salvo</td> <td>B/. 3.00</td> <td>B/. 3.00</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">Monto Total B/. 3.00</p> <p>Observaciones</p> <p>'PAGO DE SOLICITUD DE PAZ Y SALVO PARA INDEMNIZACION ECOLÓGICA REP. LEGAL ELVIRA MARIA VIRZI'</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse; width: fit-content;"> <tr> <td style="text-align: center;">Día</td> <td style="text-align: center;">Mes</td> <td style="text-align: center;">Año</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">07</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;">2019</td> </tr> </table> <p>Firma</p> <p><i>Delermina Riquelme</i></p> <p><u>Nombre del Cajero</u> Delermina Riquelme</p> <p style="text-align: right; margin-top: -100px;">  </p>			<u>Hemos Recibido De</u>	AGROGANADERA SAN JUAN BOSCO, S.A / RUC: 155592419-2-2015	<u>Fecha del Recibo</u>	7/1/2019	<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MIAMBIENTE Veraguas	<u>Guía / P. Aprov.</u>		<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado	<u>Efectivo / Cheque</u>	Efectivo	<u>No. de Cheque</u>	B/. 3.00	<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00	Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total	1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00	Día	Mes	Año	07	01	2019
<u>Hemos Recibido De</u>	AGROGANADERA SAN JUAN BOSCO, S.A / RUC: 155592419-2-2015	<u>Fecha del Recibo</u>	7/1/2019																																					
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MIAMBIENTE Veraguas	<u>Guía / P. Aprov.</u>																																						
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado																																					
<u>Efectivo / Cheque</u>	Efectivo	<u>No. de Cheque</u>	B/. 3.00																																					
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00																																					
Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total																																			
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00																																			
Día	Mes	Año																																						
07	01	2019																																						

9.3 Letrero de aprobación Estudio de Impacto Ambiental:

